

**Lugar y Fecha:** \_\_\_\_\_ **Sucursal:** \_\_\_\_\_

Entre el Banco Provincia del Neuquén S.A., C.U.I.T. N° 30-50001404-7, en adelante "EL BANCO" y

**TITULAR:** **PERSONA JURIDICA**  **ORGANISMO PUBLICO** RAZON SOCIAL / ORGANISMO \_\_\_\_\_ NRO. DE C.U.I.T. \_\_\_\_\_  
| | | | | | | | | | | | | | | | | |**TITULAR PERSONA HUMANA** APELLIDOS Y NOMBRES \_\_\_\_\_ NRO. DE C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I. \_\_\_\_\_  
| | | | | | | | | | | | | | | | | |**REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO/A / APOYO / AUTORIDAD**APELLIDOS Y NOMBRES \_\_\_\_\_ NRO. DE C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I. \_\_\_\_\_  
| | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |

"CUENTA VINCULADA" al CONTRATO SERVICIOS AUTOMÁTICOS:

**NRO. CUENTA CLIENTE/A** \_\_\_\_\_

En adelante "EL/LA CLIENTE/A" quien constituye domicilio postal y electrónico en:

Calle: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ Piso: \_\_\_\_\_ Dpto.: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Barrio: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_ Teléfono Fijo: ( ) \_\_\_\_\_

Teléfono móvil: ( ) \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

"EL BANCO" y "EL/LA CLIENTE/A" acuerdan celebrar el presente contrato de SERVICIOS AUTOMÁTICOS, que se regirá por las condiciones y normas previstas en el contrato de la cuenta a la vista relacionada y por las cláusulas específicas que a continuación se detallan (en adelante, el "CONTRATO") ("SERVICIOS AUTOMÁTICOS"):

**1. Objeto. SERVICIOS AUTOMÁTICOS:** A través del presente CONTRATO, EL CLIENTE accede a la habilitación de los siguientes SERVICIOS AUTOMÁTICOS en el sitio BPN GESTIÓN EMPRESA y/o en la BANCA ELECTRÓNICA EMPRESAS, según corresponda:

- Acreditación Automática de Sueldos
- Acreditación Automática de aportes en Cuentas Fondo de Cese Laboral (\*)
- Acreditación Automática de Depósitos Judiciales
- Pago a Proveedores
- Alta automática de Cuentas Sueldo
- Alta automática de Cuentas de Fondo de Cese Laboral (\*)
- Tarjeta Recargable

(\*) Solo se habilita para empresas con actividad "Construcción".

**2. Vigencia:** La prestación de los SERVICIOS AUTOMÁTICOS comenzará a regir a partir de la suscripción del presente CONTRATO y la suscripción a las plataformas de servicios electrónicos a través de los cuales se cursarán los mismos (Formulario N° 3013 – CONTRATO SERVICIO BPN EMPRESA y/o Formulario N° 3040 CONTRATO SERVICIO BPN GESTION EMPRESA según corresponda) (en adelante, las "PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS"). La adhesión a estos últimos será vinculante para "EL/LA CLIENTE/A" y "EL BANCO" y para la prestación de los Servicios mencionados en el presente. Tendrá una duración de tres (3) años, renovable de manera automática por igual plazo, en caso de no mediar comunicación expresa notificada por medio fehaciente de alguna de las partes con una antelación no inferior a treinta (30) días al vencimiento de dicho plazo a los domicilios especiales declarados en el presente.

**3. Tipo de Cuenta Vista:** Los SERVICIOS AUTOMÁTICOS se prestarán por medio de la vinculación de los mismos a las cuentas corrientes o cuentas corrientes especiales de titularidad de "EL/LA CLIENTE/A" radicadas en "EL BANCO" (en adelante, "CUENTAS VINCULADAS"). En adición a las disposiciones específicas indicadas en el presente, resultarán de aplicación la totalidad de las cláusulas, condiciones y normativa previstas en los respectivos contratos de las CUENTAS VINCULADAS oportunamente suscriptos por "EL/LA CLIENTE/A" por tratarse de un servicio accesorio a aquellas y las determinadas para la o las PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS correspondientes aplicables.

**4. Comisiones y cargos:** "EL/LA CLIENTE/A" abonará a "EL BANCO" los importes por comisiones y cargos que "EL BANCO" determine por el uso y mantenimiento de los SERVICIOS AUTOMÁTICOS. El valor de las comisiones y cargos son los que "EL/LA CLIENTE/A" autoriza al suscribir el ANEXO AUTORIZACION DE DEBITOS POR

Firmas y Aclaración: Titular / Apoderado/a / Representante Legal/ Apoyo/ Autoridad

COMISIONES Y CARGOS que forma parte del presente. Tales comisiones y/o cargos serán debitados de la CUENTA VINCULADA al CONTRATO DE SERVICIOS AUTOMÁTICOS, aun cuando la misma se encuentre en descubierto. En caso de que “EL BANCO” realice cambios de las condiciones pactadas (nuevos conceptos y/o valores o reducción de prestaciones pactadas) salvo que la modificación resulte de la aplicación de una norma jurídica general o particular (las que se aplicaran a partir de su entrada en vigencia), los referidos cambios serán comunicados a “EL/LA CLIENTE/A” con una anticipación no inferior a treinta (30) días corridos. “EL/LA CLIENTE/A” que no aceptare los Cambios de Condiciones Pactadas tendrá la opción de rescindir el CONTRATO en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio de que deberá cumplir las obligaciones pendientes a su cargo.

**5. Procesamiento de los SERVICIOS AUTOMÁTICOS:** Cuando “EL/LA CLIENTE/A” carga una operación y/o remite un archivo conforme el presente CONTRATO a través de alguna de las PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS habilitadas por “EL BANCO”, ordena de manera expresa a “EL BANCO” que, según corresponda:

- Procese los pagos a sus proveedores/as y/o sus pagos de haberes, efectuando la acreditación automática en cuentas a la vista de destino (Cuentas Corrientes, Cuentas Corrientes Especiales o Cajas de Ahorros, etc.) previamente abiertas por los Beneficiarios/as de los pagos en “EL BANCO” o en cualquier otra Entidad Financiera Argentina.
- Procese acreditaciones por los importes correspondientes a la prestación de Fondo de Cese laboral en Cuentas Especiales de Fondo de Cese laboral para Trabajadores/as de la Industria de la Construcción abiertas previamente por “EL/LA CLIENTE/A” (El/la Empleador/a) a sus empleados/as en “EL BANCO” o en cualquier otra Entidad Financiera Argentina.
- Procese la acreditación automática de depósitos judiciales, en cuentas abiertas en “EL BANCO” o en cualquier otra Entidad Financiera Argentina (estas últimas consideradas como “Transferencias Minoristas”), en virtud de su obligación del cumplimiento de las órdenes judiciales que hubiera recibido por parte de autoridad competente.
- Procese la apertura automática de Cuentas Sueldo para el pago de las remuneraciones a sus empleados/as y en caso de tratarse de una Empresa Constructora, la apertura automática de Cuentas de Fondo de Cese Laboral.
- Procese el alta de la CUENTA VISA RECARGABLE de “EL/LA CLIENTE/A”, las categorías o centros de costos definidos por el mismo, la nómina de usuarios/as “Beneficiarios/as” de tarjetas recargables y el pedido de impresión de los plásticos personalizados.

**6. Información requerida para realizar el procesamiento de archivos:** “EL/LA CLIENTE/A” presentará, en archivos, la información que corresponda de acuerdo al tipo de SERVICIO AUTOMÁTICO a procesar, conforme el diseño de registro y medidas de seguridad determinados por “EL BANCO”. Estos diseños se encontrarán disponibles para su obtención por parte de EL/LA CLIENTE/A en la página WEB institucional de “EL BANCO” ([www.bpn.com.ar](http://www.bpn.com.ar)) en el formulario 3078 denominado SERVICIOS AUTOMÁTICOS DISEÑO DE REGISTRO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. El diseño de registro y las medidas de seguridad podrán ser modificados por “EL BANCO” de acuerdo a las necesidades impuestas para el Sector Financiero, por el Banco Central de la República Argentina o por cualquier cambio que “EL BANCO” realice en sus Sistemas Informáticos.

**7. Validación-Rechazos:** Los archivos presentados que no cuenten con las medidas de seguridad dispuestas por “EL BANCO” así como la presentación incompleta de la información obligatoria, generarán el rechazo automático de la solicitud, sin responsabilidad alguna para “EL BANCO”. “EL BANCO” en ningún caso será responsable por el rechazo de la acreditación/débito de fondos destinados a otras Entidades Financieras receptoras de la información, limitándose “EL BANCO” a devolver en la cuenta de “EL/LA CLIENTE/A” los importes rechazados.

Ante rechazos de la información presentada, por cualquier razón, “EL/LA CLIENTE/A” podrá realizar una nueva presentación conteniendo la información corregida. En las nuevas presentaciones deberán cumplimentarse todos los requisitos establecidos para la presentación original. “EL BANCO” no se responsabiliza por las demoras que tal accionar produzca en el posterior procesamiento.

**8. Saldos suficientes:** Cualquier transacción vinculada a los SERVICIOS AUTOMÁTICOS que implique un débito en cuenta se realizará computando el saldo que al momento de la imputación posean las CUENTAS VINCULADAS. En caso de tratarse de una CUENTA CORRIENTE se adicionará el límite, margen o acuerdo que “EL BANCO” pudiere haber otorgado a “EL/LA CLIENTE/A” en forma previa para sobregiros. “EL/LA CLIENTE/A” deberá contar en la CUENTA CORRIENTE con los fondos suficientes para realizar el débito del total de las operaciones como así también para abonar las comisiones, cargos e impuestos correspondientes, con un plazo de un día hábil bancario previo a procesar las mismas. “EL BANCO” no está obligado a cumplir con las transacciones que se ejecuten por EL SERVICIO que corresponda si las CUENTAS VINCULADAS no contaren con fondos suficientes para ello, y/o si se registran otras limitaciones de cualquier tipo y/o naturaleza que impidan dar curso a las operaciones. El cierre de cualquiera de las CUENTAS VINCULADAS o cualquier cambio de situación regular de las mismas que impida el uso normal por “EL/LA CLIENTE/A”, será motivo suficiente para la rescisión con causa de los SERVICIOS AUTOMÁTICOS sin responsabilidad para “EL BANCO”.

**9. Formalización de Cuentas Sueldo:** Con posterioridad al procesamiento de la información, y una vez efectuadas las altas de las Cuentas Sueldo, “EL BANCO” coordinará con “EL/LA CLIENTE/A” el momento y modalidad de

contacto con sus empleados/as -en domicilio laboral o en instalaciones de "EL BANCO"- a efectos de completar la instrumentación de las aperturas realizadas.

**10. Alta de Cuentas Fondo de Cese Laboral para trabajadores/as de la Industria de la Construcción:** "EL/LA CLIENTE/A", que opte por incluir dentro del archivo de Alta Automática de Cuentas Sueldo, la solicitud del alta automática de Cuentas Fondo de Cese Laboral para trabajadores/as de la Industria de la Construcción y a fin de que "EL BANCO" proceda a la habilitación de las mismas, deberá presentar ante "EL BANCO", la documentación de instrumentación que en relación establece el B.C.R.A. y el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (I.E.R.I.C.). Es exclusiva responsabilidad de "EL/LA CLIENTE/A" la presentación ante "EL BANCO" de la documentación correspondiente.

El incumplimiento de los requisitos de instrumentación antes mencionados, dará lugar a la imposibilidad por parte de "EL/LA CLIENTE/A" de realizar los depósitos establecidos por la Ley 22.250.

**11. Cumplimiento Normativo:** "EL/LA CLIENTE/A" se obliga a dar cumplimiento a la normativa laboral, liberando a "EL BANCO" de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento.

**12. Acreditaciones cursadas en Cuentas de Fondo de Cese Laboral:** "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL/LA CLIENTE/A" los comprobantes de ley exigidos según lo dispuesto por el B.C.R.A. y el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (I.E.R.I.C.) correspondientes a cada una de las acreditaciones procesadas efectivamente. Asimismo "EL BANCO" queda exento de toda responsabilidad en caso que las autoridades determinen restricciones o imposibiliten la prosecución de EL SERVICIO de acreditación automática de aportes en Cuentas Especiales de Fondo de Cese Laboral para Trabajadores/as de la Industria de la Construcción.

**13. Plazo de acreditación:** Las acreditaciones con destino a cuentas radicadas en "EL BANCO" se acreditarán con anterioridad al fin del día hábil bancario posterior a la presentación del archivo. Aquellas con destino a cuentas radicadas en otras Entidades Financieras Argentinas, se acreditarán en el plazo establecido por las normas del Banco Central de la República Argentina para transferencias cursadas por el Sistema Nacional de Pagos, según EL SERVICIO de que se trate.

#### **14. Tarjeta Recargable – Particularidades**

**14.1. Alta cuenta VISA recargable y responsable de la operatoria del servicio:** "EL/LA CLIENTE/A" presentará a "EL BANCO" a través de la PLATAFORMA ELECTRÓNICA aplicable un primer archivo para el procesamiento del SERVICIO DE TARJETA RECARGABLE, requiriendo el alta de la CUENTA VISA RECARGABLE de "EL/LA CLIENTE/A", las categorías o centros de costos definidos por el mismo, la nómina de usuarios/as "Beneficiarios/as" de Tarjetas Recargables, el pedido de impresión de los plásticos personalizados y los datos de el/la RESPONSABLE DE LA OPERATORIA DEL SERVICIO, los que serán informados conforme el diseño de registro indicado por "EL BANCO". Cuando el archivo sea procesado por "EL BANCO", el responsable designado por "EL/LA CLIENTE/A" recibirá un correo electrónico automático enviado por PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A. que contendrá la clave y el usuario para poder ingresar en VISA HOME y comenzar a operar con EL SERVICIO conforme se determine en la plataforma misma de VISA HOME. A través del SITIO mencionado el/la responsable podrá realizar las siguientes operaciones:

- Administrar los saldos sobre las TARJETAS RECARGABLES habilitadas.
- Consultar movimientos (compras y extracciones en efectivo).
- Obtener resúmenes de cuenta.
- Administrar usuarios/as internos/as y centros de costos.
- Otras funcionalidades que PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A. ponga a disposición.

**14.2. Emisión de la Tarjeta Recargable:** La Tarjeta Recargable es propiedad de "EL BANCO", y se emite a nombre de el/la Beneficiario/a mayor de 14 años, designado por "EL/LA CLIENTE/A". La misma es personal e intransferible, sólo puede ser utilizada por la persona cuyo nombre figura impreso en ella y cuya identidad se acredite mediante exhibición de documento de identidad válido. En el caso de adquirir bienes u obtener la prestación de servicios con promociones por consumos con tarjetas de "EL BANCO" en las cuales se hubiera establecido un límite máximo o topes de reintegros o ahorros, los reintegros o ahorros que correspondan por los consumos efectuados con la Tarjeta Recargable afectarán el límite máximo o tope de "EL/LA CLIENTE/A".

**14.3. Obligaciones y responsabilidades:** "EL/LA CLIENTE/A" del SERVICIO DE TARJETA RECARGABLE toma conocimiento, y se compromete a instruir a el/la Beneficiario/a respecto de:

- a) El contenido del presente CONTRATO, que rige la Tarjeta Recargable emitida a su nombre.
- b) A utilizar la Tarjeta Recargable sólo para fines lícitos y de acuerdo a las condiciones de la presente y las que en el futuro rijan para el producto.
- c) A mantener la confidencialidad del número de Tarjeta Recargable.
- d) A notificar de inmediato la pérdida o sustracción de la Tarjeta Recargable a PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A.
- e) A presentar su documento de identidad al comercio en el momento de utilizar la Tarjeta Recargable para efectuar un pago.
- f) A informarse periódicamente a través del SITIO WEB de "EL BANCO" [www.bpn.com.ar](http://www.bpn.com.ar), de las variaciones que pudieran producirse en los costos asociados al funcionamiento de la Tarjeta Recargable.

**14.4. Utilización:** La Tarjeta Recargable podrá utilizarse contra el saldo previamente cargado en la misma, para adquirir bienes u obtener la prestación de servicios en cualquiera de los establecimientos comerciales que cuenten con terminales POS y se encuentren adheridas al sistema, y podrá ser utilizada en todo el territorio de la República Argentina.

**14.5. Moneda:** Las Tarjetas Recargables pueden realizar consumos en Pesos y en Dólares Estadounidenses. En caso de tratarse de consumos de Dólares Estadounidenses los mismos serán computados a la cotización en Pesos a la fecha en que realiza la operación.

**14.6. Intermediación bancaria:** La actividad de "EL BANCO" en este tipo de operaciones se limita a una simple intermediación en los pagos, por lo que es ajeno a las relaciones entre el/la Beneficiario/a y el comercio proveedor de bienes o servicios, en razón de lo cual, las órdenes dadas mediante la utilización de la Tarjeta Recargable que impliquen un pago a un/a tercero/a no podrán ser en ningún caso revocadas o anuladas, salvo en los casos excepcionales en los que una disposición legal así lo establezca expresamente. A todos los efectos, los productos o servicios se entienden adquiridos a los comercios proveedores por lo que cualquier reclamo deberá dirigirse a estos últimos.

**14.7. Habilitación:** Las Tarjetas Recargables se entregan a "EL/LA CLIENTE/A" en estado habilitado y no requieren por parte del mismo de ninguna otra gestión para su utilización. La Tarjeta Recargable también podrá ser utilizada para obtener dinero en efectivo a través de los Cajeros Automáticos de las redes Banelco y Link debiéndose contar necesariamente con un PIN, que deberá ser solicitado previamente por el/la Beneficiario/a, comunicándose con PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A.

**14.8. Respaldo de operaciones:** En ningún caso se podrán realizar operaciones con la Tarjeta Recargable por un importe superior al saldo cargado y no utilizado existente en cada momento. "EL/LA CLIENTE/A" acepta como justificantes del importe de las operaciones, el que se exprese en el comprobante firmado por el/la Beneficiario/a de la Tarjeta Recargable y en las liquidaciones respectivas.

**14.9. Monto disponible:** El monto disponible de la Tarjeta Recargable está determinado en cada momento, por la diferencia entre el saldo cargado y lo no utilizado en la misma. La Tarjeta Recargable no admite compras en cuotas ni saldo deudor. Las extracciones de efectivo en cajeros automáticos tendrán un costo fijo que se deducirá del saldo disponible de la Tarjeta Recargable.

**14.10. Cargas:** Para efectuar cargas de saldo en las Tarjetas Recargables habilitadas, "EL/LA CLIENTE/A" deberá contar con saldo disponible en su CUENTA VISA RECARGABLE y operar la carga en cada Tarjeta Recargable por medio de VISA HOME y conforme la operatoria de dicho SITIO, acerca del cual "EL/LA CLIENTE/A" reconoce que es ajeno a "EL BANCO" en todos los aspectos y renuncia expresamente a iniciar reclamos contra éste por cualquier falla, falta, error o cualquier otra causal de perjuicio.

Para cargar saldo en su CUENTA VISA RECARGABLE "EL/LA CLIENTE/A" deberá dirigirse a una Sucursal de "EL BANCO" en forma presencial o solicitarlo desde la dirección de correo electrónico detallada en el presente contrato a la casilla "tarjetarecargable@bpn.com.ar", indicando en el mismo:

- Número de cuenta vista y sub cuenta en el BPN S.A., sobre la que se debe realizar el débito.
- Número de cuenta VISA sobre la que se debe realizar el crédito.
- Importe del pago a realizar.

Efectuado el pago, el mismo se encontrará disponible en el término de un día hábil bancario. Transcurrido el lapso mencionado "EL/LA CLIENTE/A" podrá efectuar las cargas en las tarjetas de los/as Beneficiarios/as que así lo dispone a través del SITIO de VISA HOME y de conformidad a los aspectos operativos de dicho SITIO, los cuales "EL/LA CLIENTE/A" reconoce que resultan ajenos a "EL BANCO". En caso de corresponder, del monto cargado en la Tarjeta Recargable se debitará la comisión de emisión. "EL/LA CLIENTE/A" podrá efectuarlas en cualquier momento y el monto de las mismas se encontrará disponible para utilización por parte de el/la Beneficiario/a en forma inmediata.

**14.11. Información sobre las operaciones:** El/la Beneficiario/a podrá verificar las operaciones efectuadas con la Tarjeta Recargable observando los importes correspondientes a las compras de bienes o locación de servicios efectuados, a través de internet ingresando a [www.visa.com.ar](http://www.visa.com.ar) o llamando al Centro de Servicios VISA. Tanto "EL/LA CLIENTE/A" como el/la Beneficiario/a podrán consultar las operaciones y el saldo disponible a través del SITIO de VISA HOME, así como a través de cualquier otro sistema que "EL BANCO" establezca en el futuro, siempre de acuerdo con las normas, procedimientos y condiciones específicas que sean aplicables al medio, sistema o servicio a través del cual se realicen. "EL/LA CLIENTE/A" deberá informar a el/la Beneficiario/a, siempre que lo considere oportuno, la facultad de acceso a dicha información, manteniéndose "EL BANCO" ajeno a toda relación y reclamos que exista entre "EL/LA CLIENTE/A" y el/la Beneficiario/a. En la liquidación respectiva estarán incluidas las comisiones que pudieran corresponder por la carga, reposición de la Tarjeta Recargable y otros. "EL/LA CLIENTE/A" presta consentimiento para que dichos cargos e importes sean debitados del crédito correspondiente a la Tarjeta Recargable, e incluidos en su respectiva liquidación. El resumen impreso, que podrá encontrarse disponible en el futuro, será opcional. En su caso, se enviará, con cargo al saldo de la Tarjeta Recargable, al domicilio postal indicado por "EL/LA CLIENTE/A" en la presente contratación.

**14.12. Información a VISA:** “EL BANCO” queda autorizado a suministrar a PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A., y/o a sus empresas filiales y/o subsidiarias, según corresponda, la totalidad de la información acerca de el/la suscripto/a, que resulte necesaria para cubrir los requerimientos del Sistema de la Tarjeta Recargable.

**14.13. Extravío, robo o hurto de la Tarjeta Recargable:** En caso de extravío, hurto o robo de la Tarjeta Recargable, el/la Beneficiario/a deberá proceder a dar de inmediato aviso a alguno de los Centros de Atención del Usuario que posee PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A., quién contará con un sistema de recepción telefónica de denuncias durante las 24 horas del día. El/la Beneficiario/a será responsable de cualquier consumo que se efectúe con la Tarjeta Recargable extraviada hurtada o robada, hasta la 0 (cero) hora del día en que PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A. reciba el aviso mencionado. En caso de omitir el trámite de aviso, el/la Beneficiario/a será responsable de todas las compras que se efectúen con la Tarjeta Recargable extraviada, hurtada o robada, hasta su vencimiento o eventual recupero por “EL BANCO”. Si la Tarjeta Recargable extraviada, hurtada o robada retorna a poder de el/la Beneficiario/a por cualquier circunstancia, tal Tarjeta Recargable no podrá ser usada, debiendo inutilizarse y ser entregada a “EL BANCO”. Una vez efectuada la denuncia en el Centro de Atención al Usuario de VISA, se emitirá automáticamente la reposición de la Tarjeta Recargable. La nueva Tarjeta Recargable será enviada por correo postal a la dirección de “EL/LA CLIENTE/A” o al domicilio que indique el/la Beneficiario/a al momento de la denuncia. La comisión por reposición (robo, hurto o extravío) se deducirá del saldo de la Tarjeta Recargable.

**14.14. Reimpresión por Tarjeta Recargable dañada:** En el supuesto que la Tarjeta Recargable resultara dañada y fuera necesaria su reimpresión, la misma deberá ser requerida por el/la Beneficiario/a en una Sucursal del “EL BANCO”. Esta reimpresión será sin costo y será enviada por correo postal a la dirección de “EL/LA CLIENTE/A”.

**14.15. Vigencia renovación:** La vigencia de la Tarjeta Recargable será de 3 (tres) años desde la fecha de su emisión, renovándose automáticamente, salvo manifestación en contrario por parte de “EL/LA CLIENTE/A”. La comisión por renovación se descontará del saldo de la Tarjeta Recargable. La renovación de la Tarjeta Recargable operará en forma automática siempre que haya tenido actividad en los 3 (tres) meses previos al proceso de renovación. Caso contrario, se dará de baja definitivamente la cuenta VISA RECARGABLE.

**14.16. Baja de Tarjetas Recargables:** “EL/LA CLIENTE/A” podrá solicitar la baja de las Tarjetas Recargables habilitadas en forma personal ante cualquier Sucursal de “EL BANCO”. De existir saldo en la Tarjeta Recargable al momento de producirse la baja, por cualquier causa, serán reintegradas a la CUENTA VISA RECARGABLE de “EL/LA CLIENTE/A”.

**14.17. Baja del servicio:** “EL/LA CLIENTE/A” podrá cursar la baja del Servicio en forma personal ante cualquier Sucursal de “EL BANCO”.

**14.18. Programas de beneficios:** El/la Solicitante acepta expresamente que la Tarjeta Recargable no participa en los programas de beneficios establecidos, o que pudieran establecerse en el futuro, promovidos parcial o totalmente por “EL BANCO”, salvo los específicos para la Tarjeta Recargable y de los cuales dispondrá de información suficiente.

**14.19. Normativa aplicable:** La Tarjeta Recargable no es una tarjeta de crédito, tampoco una tarjeta de débito o tarjeta de compra en los términos de la ley 25.065 y demás normas aplicables, por lo que no se encuentra alcanzada por la legislación aplicable a estos productos mencionados. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de ser dictada por autoridad competente una norma específica aplicable, ésta será entendida como integradora del presente.

## **A. GENERALES**

**15. Modalidades de presentación alternativas por contingencias operativas de las PLATAFORMAS ELECTRONICAS:** Ante el cese temporal y/o interrupción en la operatividad de las PLATAFORMAS ELECTRONICAS habilitadas, “EL/LA CLIENTE/A” se encuentra habilitado/a a realizar las presentaciones de manera “presencial” o “por correo electrónico”, identificando las mismas debidamente y cumpliendo, en todos los casos, con las condiciones e indicaciones establecidas en el formulario 3078 SERVICIOS AUTOMATICOS DISEÑO DE REGISTRO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:

**15.1. Correo electrónico:** La dirección de correo electrónico remitente autorizada por “EL/LA CLIENTE/A”, será la declarada como domicilio electrónico constituido en el encabezamiento del presente. “EL BANCO” rechazará cualquier presentación remitida desde una dirección de correo electrónico diferente. “EL/LA CLIENTE/A” remitirá la información a las direcciones de correo electrónico de “EL BANCO”, según el Servicio de que se trate detalladas en el formulario 3078 SERVICIOS AUTOMATICOS DISEÑO DE REGISTRO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. Los cambios futuros en la Dirección de correo electrónico de “EL BANCO” serán informados a las direcciones de correo electrónico autorizadas por “EL/LA CLIENTE/A”. “EL BANCO” no se responsabiliza por envíos dirigidos por “EL/LA CLIENTE/A” a una dirección de correo electrónico inexistente o desactualizada.

**16. Comisiones diferenciales. Presentación alternativa:** En caso que “EL/LA CLIENTE/A”, por cuestiones imputables a él/ella, opte por utilizar algunos de los canales alternativos de contingencia de presentación, de acuerdo a lo descrito en el punto anterior u otras alternativas que “EL BANCO” ponga a su disposición en el futuro, “EL BANCO” aplicará las comisiones diferenciales establecidas para los referidos casos, conforme lo informado en el ANEXO AUTORIZACIÓN DE DÉBITOS POR COMISIONES Y CARGOS.

**17. Responsabilidad:** Será exclusiva responsabilidad de “EL/LA CLIENTE/A”, la carga de los datos y la información, y el asiento completo y oportuno de las operaciones cursadas, respondiendo en igual manera por los USUARIOS/AS autorizados por aquel. En especial en las operaciones transaccionales les corresponde consignar los datos

identificatorios inequívocos de los/las Beneficiarios/as, el monto de la operación y el concepto, y los restantes datos que se consignen en el Manual de Uso. La carga de la totalidad de los datos y la información requerida para dar curso a las operaciones bajo el presente corresponderá a los USUARIOS/AS habilitados/as al efecto, quienes serán responsables de controlar la oportunidad y completitud de tal información.

“EL/LA CLIENTE/A” libera a “EL BANCO” de toda responsabilidad por los rechazos que pudieran producirse sobre las transacciones cursadas, cuando las cuentas de destino no existan, se encuentren cerradas, o inhabilitadas por cualquier motivo, como también lo libera de responsabilidad en caso de existir errores en la información consignada por EL/LA CLIENTE/A o por los USUARIOS/AS por el habilitados/as, o por no contar la cuenta con fondos suficientes para el débito total de las acreditaciones cursadas, y/o para abonar las comisiones e impuestos que correspondieren aplicar, o por pesar sobre la cuenta suspensiones, medidas cautelares y/u otras limitaciones de cualquier tipo y/o naturaleza.

### **18. Comunicación por medios informáticos. Domicilio electrónico:**

**18.1.** “EL/LA CLIENTE/A” declara conocer y aceptar que, en el marco de las normas sobre “Comunicación por medios electrónicos para el cuidado del medio ambiente” del B.C.R.A., “EL BANCO” ha adoptado la modalidad de comunicación a través de medios electrónicos para las notificaciones de cambio de condiciones pactadas, rescisión, extractos, comprobantes y/o resúmenes relativos a LOS SERVICIOS provistos bajo el presente, la cual no posee cargos adicionales para “EL/LA CLIENTE/A”. A los fines mencionados, “EL/LA CLIENTE/A” presta expresa conformidad para que las comunicaciones/notificaciones sean efectuadas a la casilla de correo electrónico denunciada por “EL/LA CLIENTE/A” en el encabezamiento del presente, donde serán válidas y eficaces todas las notificaciones que “EL BANCO” realice, comenzando a computarse los plazos convencionales o legales que correspondan a partir de que el mensaje de correo electrónico haya sido puesto a disposición de “EL/LA CLIENTE/A”, independientemente de la fecha de su lectura por parte del mismo. “EL/LA CLIENTE/A” asume bajo su exclusiva responsabilidad la obligación de consultar dicha casilla regularmente y de configurar dicha casilla de correo de manera que las comunicaciones enviadas por “EL BANCO” no sean rechazadas, consideradas como correo no deseado (Spam) o excedan la capacidad disponible de la misma. En tal sentido, resultan ajenas a la responsabilidad de “EL BANCO”, las situaciones que pudieran generarse con motivo de los inconvenientes que “EL/LA CLIENTE/A” pudiera tener con la prestadora del servicio de internet y/o de correo electrónico que hubiere seleccionado.

**18.2.** No obstante, lo señalado en la cláusula precedente, “EL/LA CLIENTE/A” podrá optar por recibir dichas comunicaciones en soporte papel en el domicilio postal declarado ante “EL BANCO”, asumiendo los costos de impresión y envío correspondientes de conformidad a lo detallado en el ANEXO DE AUTORIZACIÓN DE DÉBITOS POR COMISIONES Y CARGOS, los cuales serán debitados de la cuenta sobre la cual aplica la comunicación emitida, prestando expresa conformidad a tal efecto. Asimismo, en cualquier momento de la relación contractual, “EL/LA CLIENTE/A” podrá modificar la modalidad de comunicación elegida. El cambio de la modalidad de comunicación deberá ser informado por “EL/LA CLIENTE/A” en forma personal en la Sucursal de “EL BANCO” en la cual tenga radicada su cuenta, mediante la suscripción de la “Declaración Jurada Medio de Notificación Elegido - Denuncia / Cambio Domicilio Electrónico”.

**18.3.** Asimismo, el correo electrónico declarado por “EL/LA CLIENTE/A” será un canal por medio del cual “EL BANCO” proveerá a “EL/LA CLIENTE/A” de publicidades, promociones y/o propagandas relacionadas con los productos y/o servicios ofrecidos por “EL BANCO”, prestando “EL/LA CLIENTE/A” expresa conformidad a tal efecto. Se informa que “EL/LA CLIENTE/A” podrá en cualquier momento solicitar la baja respecto de la recepción de publicidades/promociones y/o propagandas, sea personalmente o a través de la opción de suscripción que conste en el cuerpo del correo electrónico recibido.

**19. Impuestos:** “EL/LA CLIENTE/A” tendrá a su cargo todo tipo de impuesto nacional, provincial o municipal, multa y/o retención, tasas y contribuciones, que en la actualidad o en el futuro pudiesen gravar la utilización de los SERVICIOS AUTOMÁTICOS, las operaciones y/o transacciones cursadas mediante los mismos, y de ser necesario deberá presentar a “EL BANCO” los comprobantes de pago respectivos, a su solo requerimiento.

**20. Facultades de rescisión de “EL/LA CLIENTE/A”:** “EL/LA CLIENTE/A” podrá solicitar la rescisión sin cargo de los productos y/o servicios contratados, sin perjuicio de cumplir con las obligaciones pendientes a su cargo sin expresión de causa y sin derecho a percibir indemnización o compensación alguna, mediante notificación fehaciente a “EL BANCO” con una antelación previa de treinta (30) días de anticipación.

**21. Facultades de rescisión de “EL BANCO” - Incumplimiento de “EL/LA CLIENTE/A”:** “EL BANCO” podrá rescindir el presente CONTRATO con expresión de causa basada en el incumplimiento por parte de “EL/LA CLIENTE/A” a su exclusivo criterio de cualquier término o condición del presente CONTRATO, o sin expresión de causa, ambas con el solo requisito de notificar a “EL/LA CLIENTE/A” conforme la cláusula 18 con una antelación previa de dos (2) días de anticipación, no teniendo “EL/LA CLIENTE/A” derecho a indemnización alguna bajo ningún concepto, pudiendo siempre reclamar los daños y perjuicios que su proceder haya ocasionado.

**22. Copia:** “EL/LA CLIENTE/A” podrá solicitar a su cargo y en cualquier momento de la relación contractual a “EL BANCO” copia del presente CONTRATO.

**23. Domicilio y jurisdicción:** A todos los efectos legales derivados del presente que pudieran corresponder, “EL BANCO” constituye domicilio en calle **Independencia N° 50 de la ciudad de Neuquén**; y “EL/LA CLIENTE/A”

constituye domicilio especial electrónico y postal en los indicados en el apartado “Domicilio” en el encabezado del presente, donde se considerarán válidas y eficaces todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen, hasta tanto no se notifique en modo fehaciente un cambio de domicilio dentro de los cinco (5) días hábiles bancarios de producido dicho cambio. A los efectos de interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre o a la de los Tribunales correspondientes a la localidad de la Sucursal de “EL BANCO” donde “EL/LA CLIENTE/A” tenga radicada la cuenta, a elección de “EL/LA CLIENTE/A”, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el federal.

**“EL/LA CLIENTE/A” declara bajo juramento:**

1. Que “EL BANCO” me ha proporcionado información clara, precisa, completa y confiable sobre el servicio que contrato, de entre todas las alternativas que ofrece el mercado bancario, de forma tal que he adquirido un conocimiento efectivo del contenido y condiciones del presente, disponiendo de una auténtica libertad de elección para optar por la oferta que más se adapta a mis necesidades.

2. Que es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Argentina, o una persona humana que realiza una actividad económica-comercial organizada, según corresponda, con todas las facultades necesarias para llevar a cabo las operaciones y negocios en los que participa, las cuales se encuentran incluidas en su objeto social.

3. Que la totalidad de la información que obra en el legajo de “EL/LA CLIENTE/A” en “EL BANCO” incluyendo, sin limitación, toda información y declaraciones relacionadas con normativa emanada de la U.I.F., B.C.R.A., (entre otros) es verdadera, se encuentra actualizada, vigente y es correcta en todos sus términos sustanciales.

4. En caso de tratarse de una persona humana y a los fines de eximirse de presentar el acta de nacimiento actualizada en los términos del artículo 39 del Código Civil y Comercial de la Nación:

Ser plenamente capaz y no estar inmersa/o en ninguna de las situaciones plateadas por los artículos 32, 44 y 45 del mencionado código, dispensando a esta entidad de dicho recaudo legal.

En tal sentido declaro no poseer procesos judiciales en los cuales se promueva la declaración de incapacidad y/o la restricción de mi capacidad, y que no se ha dispuesto judicialmente con respecto de la misma la necesidad de apoyo/s para la celebración de ningún acto jurídico, en los términos de los artículos mencionados.

Asimismo, manifiesto no poseer sentencia judicial inscripta al margen de mi acta de nacimiento en el registro de estado civil y capacidad de las personas.

Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de la restricción de mi capacidad, por los cuales se ha dispuesto judicialmente la necesidad de apoyo/s para la celebración de algún acto jurídico, en los términos de los artículos 32, 44 y 45 del mencionado código.

Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de la restricción de mi capacidad y aún no se ha dictado sentencia.

Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de incapacidad y se designó un/a curador/a en los términos del artículo 32 del mencionado código;

y haber recibido en este acto copia de los artículos 32, 39, 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación enunciados anteriormente; por último, me obligo a informar inmediatamente a “EL BANCO” cualquier modificación en mi estado de capacidad.

En caso de ser positivo cualquiera de los tres últimos supuestos, declaro conocer y aceptar mi obligación de brindar inmediatamente a “EL BANCO” la información y documentación que resulte necesaria (demanda, sentencia, datos del proceso judicial, etc.) para poner en conocimiento de “EL BANCO” el estado de mi capacidad.

5. Que el destino del servicio contratado será utilizado para mi/nuestra actividad comercial, perteneciendo el presente a la cartera comercial de “EL BANCO”, en los términos del Art. 1379 del Código Civil y Comercial de la Nación.

6. Que los datos contenidos son correctos y completos, y que ha sido confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno, siendo expresión fiel de la verdad. Asimismo, reemplazan cualquier dato declarado con anterioridad ante “EL BANCO”.

7. Que mediante este acto presto, consentimiento libre e informado, en un todo conforme a los artículos 6, 7, 9, 10 y 26 y concordantes de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, a tenor de lo cual declara conocer y aceptar que sus datos personales integren la base de datos de “EL BANCO”, otorgando por el presente su autorización expresa para el tratamiento automatizado de dichos datos o información, para que “EL BANCO” transfiera y/o ceda toda la información referente a mi persona mis actividades económicas u operaciones que se hubieran concertado o que se materialicen en el futuro, que requieran los organismos de control y/o contralor conforme normativa vigente (incluyendo pero no limitando al B.C.R.A., la Comisión Nacional de Valores, la U.I.F. etc.) como así vinculada al otorgamiento de informes crediticios en los términos del art. 26 de la Ley 25.326.

8. Como titular de los datos personales tengo la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14 inc. 3 de la ley 25.326. Asimismo, reconozco que la Dirección Nacional de protección de

datos personales es el órgano de contralor de la ley 25.326 y tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

9. Haber recibido un ejemplar del presente, y copia de la documentación que suscribo en este momento.

10. Haber leído las cláusulas que anteceden, prestando expresa conformidad a todo lo en ellas estipulado y aceptar las mismas, manifestando no tener objeciones o reservas de ninguna índole.

“EL BANCO” y “EL/LA CLIENTE/A” en prueba de conformidad, firman \_\_\_\_\_ ( ) ejemplares de \_\_\_\_\_ ( ) hojas de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte un ejemplar completo; en la ciudad de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, República Argentina, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del Año \_\_\_\_\_.”

**FIRMAS: TITULAR / APODERADO/A / REPRESENTANTE LEGAL / APOYO / AUTORIDAD**

Firma Apellido y Nombre: Tipo y Nro. Documento: Carácter:	Firma Apellido y Nombre: Tipo y Nro. Documento: Carácter:	Firma Apellido y Nombre: Tipo y Nro. Documento: Carácter:
--	--	--

**BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.**

<b>FIRMA 1</b>	<b>FIRMA 2</b>	<b>FIRMA 3</b>
Firma y Sello Fecha / /	Firma y Sello Fecha / /	Firma y Sello Fecha / /

**PARA USO INTERNO DEL BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.**

<b>FIRMA 4</b>	<b>FIRMA 5</b>
Firma y Sello Fecha / /	Firma y Sello Fecha / /